



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



“AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA”

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 44 – 2009-MPH-BCA

POR CUANTO:



En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 19; de fecha 25 de agosto del presente año; informe N° 086-2009-GRT/MPH-BCA; de fecha 25 de agosto del 2009, procedente de la Gerencia de Rentas y Tributación, en la que se fija pagos y plazos por avisos Publicitarios regulados por la Ordenanza N° 018-2008-MPH-BCA-Aprueba el reglamento de Licencias a todo tipo de avisos publicitarios comerciales y/o espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca; y,



CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, en su Artículo 194°, concordante con la Ley 27972, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; gozan de capacidad legal para normar, reglamentar los aspectos de desarrollo a nivel urbano y dentro de su jurisdicción, capacidad facultada para crear, modifica a suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales como prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú.



Que, con el informe de visto, la Gerencia de Rentas y Tributación ha señalado la necesidad de regular el plazo y los pagos para el tributo sobre los avisos publicitarios contenidos en la Ordenanza N° 018-2008-MPH-BCA, a fin de ajustarlos a los principios jurídicos constitucionales.

Que, en el acotado informe se señala, asimismo que si bien es cierto que la acotada Ordenanza plantea la modificación del TUPA y del cuadro único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, ésta no ha sido aprobada específicamente en dicha Ordenanza ni en las posteriores modificaciones realizadas a dichos instrumentos de Gestión Municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, en ese sentido, cabe dictar medidas complementarias para la aplicación de dicha Ordenanza las que han sido presentadas con el Informe de Visto.

Que, las Municipalidades están obligadas a probar Normas Legales que estén orientadas a unificar, reducir y simplificar todos los procedimientos y trámites Administrativos que realizan ante el Gobierno Local, de acuerdo a lo prescrito en el 37° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, conforme lo estable los Artículos 36° y 38° del dispositivo legal antes acotado, los procedimientos, requisitos y costos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados por la Ordenanza Municipal; el mismo que puede ser materia de modificación o ampliación en norma de igual rango.

Que, lo solicitado resulta concordante con lo dispuesto en la Norma IV del Código Tributario que faculta a los Gobiernos Locales mediante Ordenanza a crear, modificar, y suprimir sus contribuciones, arbitrios y licencias o exonerar de ellas y a lo preceptuado en el Artículo 195°, numeral 4), de la Constitución Política que dispone como competencia municipal la creación, modificación y supresión de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, igualmente, lo solicitado resulta concordante con lo dispuesto en los artículos 46° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que regula la facultad sancionadora e imposición de multas de los Gobiernos Locales.

Estando a lo dispuesto y en el uso de las facultades previstas en los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto unánime de los señores Regidores, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA

PRECISAN PAGOS Y PLAZOS DE AUTORIZACIÓN POR LOS ANUNCIOS Y AVISOS PUBLICITARIOS DEN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA

Artículo Primero.- **PRECISAR** que los pagos por la Licencia de Avisos Publicitarios Comerciales y/o Espectáculos Públicos no deportivos señalados en la Ordenanza Municipal N° 16-2008-MPH-BCA, donde se señale que su periodicidad mensual serán entendidos como **PAGOS ANUALES**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Dichos pagos se realizan hasta el último día hábil del mes de Enero de Cada año.

Cuando el aviso publicitario sea retirado por la disposición municipal o por petición del solicitante, el pago dejará de realizarse a partir del ejercicio fiscal siguiente.

Artículo Segundo.- PRECISAR que el plazo para que se presente la Declaración Jurada señalada en el Artículo 15° de la Ordenanza N°16-2008-MPH-BCA será el último día hábil del mes de enero de cada año, independiente de la Autorización Otorgada al Amparo de dicha ordenanza.

En dicha Declaración Jurada deberá establecerse que el aviso publicitario autorizado mantiene las mismas características por el cual se le otorgo la Autorización. En caso de cambio, deberá recabar nueva autorización, salvo lo dispuesto en el Artículo 16° de la Ordenanza N° 16-2008-MPH-BCA.

Artículo Tercero.- APROBAR la incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, aprobado por la ordenanza N° 002-2008-MPH-BCA y modificado por la ordenanza N° 024-2008-MPH-BCA, de los procedimientos señalados en el anexo 01 de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- MODIFIQUESE E INCORPORASE las sanciones señaladas en el anexo 02 de la presente ordenanza en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones aprobada por la ordenanza 005-97-MPH/BCA y modificada por el Decreto de Alcaldía N° 07-98-MPH/BCA.

Artículo Quinto.- Déjese sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, a los 07 días del mes de setiembre del 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAVIDES
AL CALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ANEXO N° 01-ORDENANZA MUNICIPAL N° 35-2009-MPH-BCA

DEPENDENCIA GERENCIA DE RENTAS Y TRIBUTACION

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO		CALIFICACION			DEPENDENCIA DONDE INICIA EL TRAMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRAMITE	RECURSOS IMPUGNATORIOS
			SL	%UIT	AUTO	POS	EVA.PRE			
26	Licencia	1 - Solicitud adjuntando diseño y fijando periodo.								
	Aviso Publicitario o Propaganda Comercial	2 - Cartón Lic. Func. (copia) si fuera el caso 3 - Derecho de pago a - Aviso Catg. A* b - Aviso Catg. B* c - Catg. C-PH ** d - Catg. C-PJ** e - Catg. C-I.F. ** f - Vehículos*** g - Catg. E-PH ** h - Catg. F-I.F. **	1 0.28 1.14 1.17 2.86 0.86 1.17				3d		Gerencia de Rentas y Tributación	Gerente Municipal
		(*) Por cada 5 días (**) Por m2 (***) Por mes	2.20 3.43					Unidad de Trámite Documentario		

Catg. Categorías Señaladas en Ord. 16-2008-MPH/BCA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ANEXO 02 - ORDENANZA N° 35

N°	DIRECCION u OFICINA	DIVISION e UNIDAD	DESCRIPCION DE LA INFRACCION	SANCCION	% UIT	MONTO (S/. 3)
68	Dirección de Servicios Comunales-DSC(1)	División Comercialización Mercados DCM(2)	Por exhibir aviso publicitario o propaganda comercial sin autorización municipal	Multa	7	
68-A	DSC o GSP	DCM o SMC	Por no presentar Declaración Jurada de aviso publicitario o propaganda comercial	Multa	6	
68-B	DSC o GSP	DCM o SMC	Por no comunicar la modificación del aviso publicitario o propaganda comercial	Multa	5	
68-C	DSC o GSP	DSC o SMC	Por colocar aviso publicitario o propaganda comercial en lugares no autorizados	Multa	4,5	
68-D	DSC o GSP	DSC o SMC	Por usar altoparlantes en la vía pública en elementos móviles, en áreas públicas o en predios sin autorización municipal	Multa	4	

- (1): Actualmente Gerencia de Servicios Públicos-GSP
- (2): Actualmente Subgerencia de Mercados y Camales-SMC
- (3): Conforme a la U.I.T. vigente a la fecha de la infracción.

